



**Expediente Nº:**

**2021012638**

**AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE**  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

**Miriam Pérez Afonso, Secretaria General del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, provincia de S/C de Tenerife.**

CERTIFICO: Que la Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento, María Noelia García Leal, el día **7 de diciembre de 2021** ha dictado la resolución N° **2021004289** que a continuación se transcribe:

**"APROBACION DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM 2021012638.**

#### **ANTECEDENTES**

Visto que la erupción volcánica que comenzó el pasado día 19 de septiembre de 2021 en la isla La Palma ha afectado a diversas localidades, pero especialmente al municipio de Los Llanos de Aridane, de forma tal que se ha visto gravemente dañado en su orografía por el paso de la lava, afectando a construcciones y viviendas lo que ha provocado el desalojo de numerosas familias de sus residencias habituales.

Ante la existencia de gastos, que ya han devengado o habrán de devengar en el ejercicio corriente, que incardinan claramente en esta situación de calamidad pública, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, al nivel de su correspondiente bolsa de vinculación jurídica, resulta ser insuficiente, y dado que se dispone de saldo en el Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020, y de saldos de otras aplicaciones del presupuesto con distinta bolsa de vinculación, que se estiman reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

Teniendo en cuenta que el art.177.6 del TRLRHL establece que "*Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*"

Visto que el art.21.1.m de la LRRL establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, entre otras, la atribución de Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Visto Informe de Intervención favorable a la propuesta,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2021012638 en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo cargo al Remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio anterior, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente con distinta bolsa de vinculación, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, con el siguiente desglose:

#### **Suplemento de créditos**



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2021012638

Denominación	Programa	Económica	Importe
Agua/Mantenimiento Depura	1610	25002	200.890,68
Limpieza viaria/ Trabajos otras empresas	1630	22799	250.000,00
Limpieza viaria/Servicio de limpieza	1630	22700	167.000,00
Comercio/Campaña comercial	4310	48095	60.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>677.890,68</b>

**Remanente**

Denominación	Económica de ingresos	Importe
Remanente gastos generales 2020	87000	501.354,22
<b>TOTAL</b>		<b>501.354,22</b>

**Bajas en otras partidas no comprometidas**

Denominación	Programa	Económica	Importe
Plaza de la Constitución	4500	61973	89.333,66
Administ Deportes/Gastos diversos	3400	22667	30.000,00
Educación/Actuaciones en colegios	3200	22665	40.000,00
Instalaciones deportivas/Edificios y ot	3420	21200	17.202,80
<b>TOTAL</b>			<b>176.536,46</b>

**SEGUNDO.**- Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo. (art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión que éste celebre, y a la Intervención de fondos a fin de que incorpore la presente modificación presupuestaria a la contabilidad municipal.

Documento firmado electrónicamente".

Y para que así conste expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa - Presidenta de este ayuntamiento María Noelia García Leal, en la Ciudad de Los Llanos de Aridane.

Documento firmado electrónicamente



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

**2021012638**